



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º - 0526

2011 ER 10006  
111

18-02-11

**POR LA CUAL SE ACLARA Y MODIFICA LA RESOLUCION 0170 DEL 13 DE ENERO DE 2011**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009 y la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995,

**CONSIDERANDO**

Que esta mediante la Resolución 0170 del 13 de Enero de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA ECOTEC SAS Certificación Ambiental en materia de Revisión de Gases.

Que mediante Radicado 2011ER10006 del 01 de Febrero de 2011 el señor SAMUEL QUIROGA PEDRAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.318.020, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor de la Sociedad CDA ECOTEC SAS, solicitó la corrección de la Dirección del predio donde se encuentra ubicado dicho establecimiento.

Que una vez revisada la documentación que reposa en el expediente No. DM 16-10-2754 se pudo evidenciar que en la mencionada Resolución se manifestó que el Centro de Diagnóstico Automotor de la Sociedad CDA ECOTEC SAS, se encontraba ubicado en la Calle 17 Sur No. 28-17 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, siendo la dirección correcta, la Calle 17 Sur No. 28-27 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0526

Que por lo anterior se considera, que a falta de tal precisión y teniendo en cuenta los documentos obrantes dentro del expediente antes mencionado y la solicitud realizada por el Representa Legal del Centro de Diagnóstico Automotor de la Sociedad CDA ECOTEC SAS, esta Dirección encuentra razones fundadas para aclarar y modificar la Resolución 0170 del 13 de Enero de 2011, en el sentido de indicar que la dirección correspondiente al establecimiento en mención es la Calle 17 Sur No. 28-27 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267, establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."* Que por su parte el Artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, dispone: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión (...)"*

*(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# - 0 5 2 6

y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

Que en mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar y modificar la parte motiva y los Artículos Primero y Séptimo de la Resolución No. 0170 del 13 de Enero de 2011, en el sentido de indicar que el Centro de Diagnóstico Automotor de la Sociedad CDA ECOTEC SAS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ - 0 5 2 6

se encuentra ubicado en la Calle 17 Sur No. 28 – 27 de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás Artículos de la Resolución No. 0170 del 13 de enero de 2011, continuarán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad CDA ECOTEC SAS, el Señor SAMUEL QUIROGA PEDRAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.318.020 de Bogotá o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 17 sur No. 28 – 27 de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 11 FEB 2011

**GERMAN DARÍO ALVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: Sandra Milena Arenas Pardo – Abogada CPS No. 1171 de 2010  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina – Coordinadora Jurídica Grupo aire – Ruido  
Vo. Bo. Orlando Quiroga Ramírez – Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
Expediente: SDA16-10-2754

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

San José, D.C., a los 11 ( ) días del mes de febrero del año (2011), se notifica personalmente el contenido de RESOLUCION 0526 al señor (a) SAMUEL QUIROGA PEDRAZA en su calidad de Representante legal.

Identificarlo (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79318020 del C.A. T.R. No. \_\_\_\_\_ del C.A. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: SAMUEL QUIROGA PEDRAZA  
Dirección: Calle 22 sur # 2409  
Teléfono (s): 223 5230  
QUIEN NOTIFICA: adriana.veca12

En San José, D.C., el día 18 de febrero de 2011  
Quecar